

Resoluciones adoptadas en la cuadragésima segunda (42ª) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su cuadragésima segunda (42ª) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito salón William Edwards Deming del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), ubicado en la calle Olof Palme, esquina Av. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo 29 numeral 7 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de metrología, la de “conocer y oficializar las normas y reglamentos técnicos en materia metrológica”;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el artículo 30 numeral 5 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación, la de “Aprobar la publicación, por los medios oficiales, de las acreditaciones otorgadas, suspendidas o canceladas”;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que fue presentada la agenda del día mediante la cual fueron sometidos para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, proyectos de normas nuevas, proyectos de revisión de normas, proyectos de adopciones idénticas y reglamentos técnicos metrológicos presentados por el INDOCAL, de conformidad con los artículos 28, numeral 1 y 29, numeral 7 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, así como la aprobación de publicaciones de acreditaciones otorgadas por el ODAC, de conformidad con el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, previamente citados;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 27 de octubre de 2024;

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

VISTA: La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los miembros titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve,

APROBAR los proyectos de normas y demás documentos presentados en la reunión celebrada en fecha 22 de mayo del 2025, los cuales se indican a continuación:

Resolución CTE-256-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 928, Alarmas de incendio y señalización. - Parte 4 Requisitos para dispositivos iniciadores;

Resolución CTE-257-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 929, Medidores de agua para agua potable. Métodos de ensayo;

Resolución CTE-258-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 930, Etiquetado y envasado para productos de higiene del hogar - Requisitos;

Resolución CTE-259-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 931, Nutrición y alimentos para regímenes especiales y/o dietéticos. Preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes;

Resolución CTE-260-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 237 (2da Rev. 2025), Aceite de coco refinado - Requisitos;

Resolución CTE-261-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 281 (2da Rev. 2025), Avena en hojuelas - Especificaciones;

Resolución CTE-262-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 494 (3ra Rev. 2025), Leches fermentadas (Yogur, Kefir, Kumys y otras) y leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación;

Resolución CTE-263-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D1655-22a, Especificación estándar para combustibles de turbinas de aviación;

Resolución CTE-264-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1712:2022, Eficiencia energética de máquinas lavarropas eléctricos automáticos - Especificaciones y etiquetado;

Resolución CTE-265-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1732:2020, Eficiencia energética - Ventiladores de techo - Especificaciones y etiquetado;

Resolución CTE-266-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1734:2020, Eficiencia energética - Hornos a microondas, para uso doméstico - Especificaciones y etiquetado;

Resolución CTE-267-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1736:2020, Eficiencia energética para controladores led - Especificaciones y etiquetado;

Resolución CTE-268-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1737:2021, Eficiencia energética para fuentes de iluminación led - Especificaciones y etiquetado;

Resolución CTE-269-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1743:2024 (P1), Eficiencia energética para hornos eléctricos parte 1 – Hornos eléctricos empotrables y similares;

Resolución CTE-270-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM COPANT 1743:2024 (P2), Eficiencia energética para hornos eléctricos parte 2 – Hornos eléctricos portátiles;

Resolución CTE-271-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 45001:2018/ Amd. 1.2024-02, Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos con orientación para su uso – Modificación 1: Acciones relativas al cambio climático;

Resolución CTE-272-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 53800:2024-05, Directrices para la promoción e implementación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

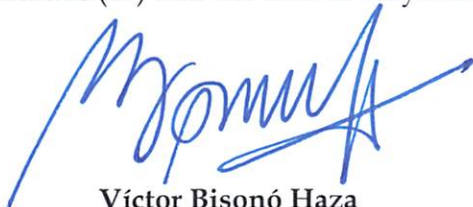
Resolución CTE-273-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM IWA 34:2021, Emprendimiento femenino – Definiciones clave y criterios generales;

Resolución CTE-274-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM UNE-EN IEC 62052-11:2023, Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a) – Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo – Parte 11: Equipos de medida;

Resolución CTE-275-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM UNE-EN ISO/IEC 27001:2023, Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad – Sistemas de gestión de la seguridad de la información – Requisitos; y

Resolución CTE-276-2025: Se aprueba la publicación por los medios oficiales del certificado de acreditación del Laboratorio AGQ ACPE DOMINICANA SRL, bajo los requisitos de la NORDOM ISO/IEC 17025:2017 para la actividad de ensayo de acuerdo con el Alcance Técnico de Acreditación No.018/LE-008.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Víctor Bisonó Haza

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
Presidente del Consejo Directivo del
CODOCA



Fantino Polanco

Viceministro de Desarrollo Industrial del
MICM
Secretario general interino del CODOCA